JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00701** 00

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., se requiere al extremo activo, representado por la defensoría de familia, a fin de que cumpla con la carga procesal que le compete, esto es, gestionar la integración de la litis, notificación del demandado, conforme lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en cumplimiento de lo ordenado en autos del 14 de febrero; 16 de marzo; 5 de mayo; 24 de julio; 17 de octubre; 16 de noviembre de 2023; y, 24 de enero de 2024.

Para efectos de cumplir con dicha carga procesal, se le concede a la actora un término de QUINCE (15) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dabac50b364ed065838f4c87b7dbe1e24e274a104cfd57ab03c3dddad7dc03a**
Documento generado en 19/03/2024 11:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica